

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 02 SEP. 2025

Señor
COMUNIDAD DE GUAMALITO
(Publicar en página WEB)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20256201004042 del 25 de agosto del 2025. *“Cumplir con la inversión social del año 2014”*.

Expediente: PQRS-894-2025, LAM4273

Respetada comunidad de Guamalito:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicitan:

“Respetuosamente nosotros la comunidad de Guamalito como área de influencia nos dirigimos a la empresa Nikoil Energy para que se nos cumpla con lo de la inversión social del año 2014 para lo del corral comunitario, sobre “la suma de los \$10.000.000” millones de pesos que faltaron y según ustedes ya estaban aprobados.

Ya que nosotros como comunidad se había destinado esos recursos para la compra de la báscula de pesar ganado. Llevamos 11 años y no han dado ninguna respuesta esperamos cumplan.

También exigimos la pavimentación puente la mesa horizontes con sus respectivas cunetas y alcantarillas.

Se solicita respetuosamente también un muro de contención para la vivienda que está en el “km 12+500” ya que debido a la vibración de carro pesado el terreno a perdido inestabilidad y hay riesgo de que la vivienda se desplome en cualquier momento”.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, le informa lo siguiente:

Inicialmente, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

De acuerdo con lo anterior, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución política que a letra dice “Ninguna autoridad del estado podrá ejercer funciones Distintas a las que le atribuye la constitución y la ley “, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, mediante el oficio con radicación ANLA 20252300674721 del 01 de septiembre del 2025, se realizó traslado a la empresa NIKOIL ENERGY con el propósito de que atienda lo requerido en su petición.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRSD**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, Oficio con radicación ANLA 20252300674721 del 01 de septiembre del 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 01 SEP. 2025

Señor

Cesar Alberto Leal Quiróz

Representante Legal

NIKOIL ENERGY CORP. SUC. COLOMBIA

info@omegaenergy.co

Calle 113 No. 7-45 Torre B Edificio Teleport Business Park Oficina 918

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de la comunicación con radicación ANLA 20256201004042 del 25 de agosto del 2025. *"Cumplir con la inversión social del año 2014"*.

Expediente: PQRS-894-2025

Respetado señor Leal Quiróz:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, fue recibida por parte de la comunidad de Guamalito, la siguiente solicitud:

"Respetuosamente nosotros la comunidad de Guamalito como área de influencia nos dirigimos a la empresa Nikoil Energy para que se nos cumpla con lo de la inversión social del año 2014 para lo del corral comunitario, sobre "la suma de los \$10.000.000" millones de pesos que faltaron y según ustedes ya estaban aprobados.

Ya que nosotros como comunidad se había destinado esos recursos para la compra de la báscula de pesar ganado. Llevamos 11 años y no han dado ninguna respuesta esperamos cumplan.

También exigimos la pavimentación puente la mesa horizontes con sus respectivas cunetas y alcantarillas.

Se solicita respetuosamente también un muro de contención para la vivienda que está en el "km 12+500" ya que debido a la vibración de carro pesado el terreno a perdido inestabilidad y hay riesgo de que la vivienda se desplome en cualquier momento".

Por lo anterior, y en el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011, Decreto 376 de 2020 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la petición, para que den respuesta al solicitante en el marco de las funciones y competencias.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, Comunicación con radicación ANLA 20256201004042 del 25 de agosto del 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.